

publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que ocrean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de abril de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**11803** *ORDEN 114/00366/1985, de 15 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de septiembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Cobacho Romero.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ricardo Cobacho Romero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 1 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Cobacho Romero contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 1 de diciembre de 1981 sobre proporcionalidad; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**11804** *ORDEN 114/00367/1985, de 20 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de diciembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Pérez García-Callejón.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Javier Pérez García-Callejón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 5 de diciembre de 1979, Orden de 29 de enero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Pérez García-Callejón, en su propio nombre y derecho, contra Resolución de 5 de diciembre de 1979, Orden de 29 de enero de 1980, y posterior desestimación del recurso de reposición interpuesto en 21 de marzo de 1983 por aplicación del silencio administrativo, las que declaramos ser las mismas ajustadas a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director general de la Guardia Civil.

**11805** *ORDEN 114/00375/1985, de 20 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de noviembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Millán Rodríguez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Millán Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de octubre de 1980 y 17 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don José Millán Rodríguez, Sargento de Aviación, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de octubre de 1980 y 17 de junio de 1981, las que declaramos ser las mismas ajustadas a derecho; y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**11806** *ORDEN de 8 de abril de 1985, por la que se modifica a la firma «Electrolisis del Cobre, Sociedad Anónima» en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de cobre afinado electrolíticamente o por procedimiento térmico.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Electrolisis del Cobre, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cobre afinado electrolíticamente o por procedimiento térmico, autorizado por Ordenes de 14 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Electrolisis del Cobre, Sociedad Anónima», con domicilio en Batista, 3, Barcelona y NIF A-08-045403, en el sentido